

Santiago 07 JUL 2017

Resolución Exenta N° 0169

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el D.S. N°245 que modifica el Decreto supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el D.S. N° 439, de 23 de diciembre de 2011, que aprueba las Bases Curriculares para las asignaturas de Matemática y de Lenguaje y Comunicación de 1° a 6° año básico; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación; Resolución N° 011, de 2016 y Acuerdo N° 016, de 2017, ambos del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 23 de mayo de 2017, a través del Ordinario N° 037/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación la propuesta reformulada de Estándares de Aprendizaje para 6° básico, correspondiente a Matemática y Lectura;

4) Que, en sesión celebrada con fecha 05 de julio de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 034/2017, aprobando la propuesta de Estándares de Aprendizaje para 6° básico correspondiente a Matemática y Lectura;

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 034/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 05 de julio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Acuerdo N° 034/2017

En sesión ordinaria de 05 de julio de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86, letra f) del DFL N° 2, de 2009, de Educación; artículos 3°, letra a), 4° y 7° de la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el D.S. N° 439, de 23 de diciembre de 2011, que aprueba las Bases Curriculares para las asignaturas de Matemática y de Lenguaje y Comunicación de 1° a 6° año básico; la propuesta ajustada de Estándares de Aprendizaje para 6° básico correspondiente a Matemática y Lectura, presentada por el Ministerio de Educación el 23 de mayo de 2017; los Criterios de Evaluación de estándares de aprendizaje definidos por el Consejo Nacional de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar dicha propuesta y el informe de la Secretaría Técnica recaído sobre ellos, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Educación.
2. Que, de acuerdo con la Ley N° 20.529, los Estándares de Aprendizaje referidos a los objetivos generales establecidos en la ley y en las respectivas Bases Curriculares, definirán los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera alcancen los alumnos en las diversas etapas del proceso educativo y serán establecidos por el Presidente de la República, cada seis años, mediante Decreto Supremo dictado por intermedio del Ministerio de Educación.
3. Que con fecha 26 de septiembre de 2012, a través del Acuerdo N° 075/2012, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los estándares de aprendizaje, que consideran tanto las acciones planificadas para el buen uso de los estándares, como la evaluación y desarrollo continuo de los estándares.
4. Que, con fecha 13 de enero de 2017, a través del Ordinario N° 015/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Estándares de Aprendizaje para 6° básico, correspondiente a Matemática y Lectura.
5. Que, con fecha 8 de marzo de 2017, a través del Acuerdo N° 016/2017, el Consejo Nacional de Educación acordó no aprobar y formular observaciones a la propuesta de Estándares de Aprendizaje para 6° básico, correspondiente a Matemática y Lectura.
6. Que, con fecha 16 de marzo de 2017, el Consejo Nacional de Educación envió al Ministerio de Educación sugerencias adicionales al Acuerdo N° 016/2017, mediante el Oficio N° 111/2017.
7. Que, con fecha 23 de mayo de 2017, a través del Ordinario N° 037/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta reformulada de Estándares de Aprendizaje para 6° básico, correspondiente a Matemática y Lectura.
8. Que la propuesta señalada fue analizada por consultores externos, expertos en medición de aprendizaje y estándares en la disciplina presentada o con experiencia en establecimientos educacionales.
9. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, indicada en el punto 7) del presente Acuerdo, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en la Ley sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta individualizada precedentemente:
 - a) La descripción clara y completa de los procedimientos implementados para el desarrollo de los estándares de aprendizaje.
 - b) La totalidad de la documentación que se adjunta, que explica la definición de estándares adoptada y el contexto en que se desarrolla esta definición en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
 - c) El riguroso análisis de evidencia nacional para la elaboración de las descripciones de los Estándares, así como para el diseño del método a través del cual se establecieron los puntajes de corte.
 - d) Las descripciones de los niveles, correctamente basadas en desempeños observables y medibles a través de una prueba estandarizada.
2. Que, a juicio del Consejo, la propuesta representa una mejora significativa respecto de la versión anterior, específicamente en cuanto a:
 - a) La inclusión de ejemplos adicionales en Matemática para los distintos niveles de aprendizaje y los ajustes en la redacción de algunos de los requisitos mínimos de Lectura.
 - b) La propuesta de acciones concretas para el plan de implementación y el plan de difusión, junto con el compromiso de publicar la información en la página web, una vez aprobados los estándares.
 - c) La entrega de información acerca del estudio que se iniciará en 2017 para recoger evidencia sobre la usabilidad de los Estándares de 4° básico, como un insumo para el plan de monitoreo.
 - d) La entrega de información acerca del protocolo vigente de alineamiento curricular y la definición de cuatro líneas de acción tendientes a perfeccionar el alineamiento entre los estándares, las Bases Curriculares y la evaluación estandarizada.
3. Que frente a la preocupación del Consejo porque los Estándares de Lectura reflejen las Bases Curriculares de manera más completa y se orienten a las habilidades de pensamiento que estas proponen, el Ministerio se compromete a:
 - a) Llevar a cabo un “Plan de trabajo para la incorporación de Objetivos de Aprendizaje en Estándar de Lectura 6° Básico”, formalizado mediante un documento que lo detalla, de fecha 3 de julio de 2017, en el que se señala “el propósito de asegurar no solo la incorporación de ciertos aspectos curriculares en el Estándar sino que también su incorporación en aquello evaluado por las pruebas Simce”. En dicho plan, el Ministerio compromete:
 - a) Diseño y aplicación de dos pilotajes de recolección de evidencia, los años 2018 y 2019, con el fin de robustecer la prueba censal 2020 (prueba de referencia para la actualización de los Estándares).
 - b) Revisión de la evidencia obtenida de los pilotajes 2018 y 2019 y análisis de la exigencia de los ítems referidos a los Objetivos de Aprendizaje necesarios para enriquecer dichos Estándares.
 - c) Generación de nuevos Estándares de Lectura 6° Básico enriquecidos con aquellos Objetivos de Aprendizaje, o aspectos de estos, que actualmente están ausentes, y que el análisis de exigencia permita

incorporar. Puntualmente, los Objetivos de Aprendizaje que el Ministerio espera incluir son:

1. Analizar aspectos relevantes de las narraciones leídas para profundizar su comprensión: identificando las acciones principales del relato y explicando cómo influyen en el desarrollo de la historia.
 2. Evaluar críticamente la información presente en textos de diversa procedencia: determinando quién es el emisor, cuál es su propósito y a quién dirige el mensaje.
 3. Evaluar críticamente la información presente en textos de diversa procedencia: comparando la información que se entrega sobre una misma noticia en distintas fuentes.
4. Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando 3, el Consejo espera que la cobertura curricular de los Estándares continúe ampliándose progresivamente, tanto para Lectura como para Matemática.
 5. Que, adicionalmente, existen algunas sugerencias específicas relativas a aspectos a mejorar en los Estándares de Aprendizaje de 6° año básico, correspondientes tanto a Lectura como a Matemática, que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la propuesta.
 6. Que, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación se encuentra obligado a pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente en el plazo legal de 45 días.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Aprobar, por unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de Estándares de Aprendizaje para 6° básico correspondiente a Matemática presentada por el Ministerio de Educación.
- 2) Aprobar, por mayoría de sus miembros presentes, la propuesta de Estándares de Aprendizaje para 6° básico correspondiente a Lectura presentada por el Ministerio de Educación.
- 3) En cuanto a las recomendaciones formuladas por este Consejo a la propuesta de Estándares de Aprendizaje de Matemática y Lectura para 6° básico, a través del Oficio correspondiente, cabe indicar que la decisión del Ministerio de Educación de acogerlas de manera parcial o total no podrá significar que se modifiquen sustantivamente dichos Estándares de Aprendizaje, aprobados mediante este Acuerdo, toda vez que significaría una modificación de los instrumentos previamente aprobados, correspondiendo, en ese caso, que sean sometidos nuevamente a la evaluación de este Consejo en forma previa a su implementación.
- 4) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.

Firman: Pedro Montt Leiva y Paula Barros Mc Intosh, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PRESIDENTE, SECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

PBM/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación 2

- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL

 5


CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO N° 034/2017

En sesión ordinaria de 05 de julio de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86, letra f) del DFL N° 2, de 2009, de Educación; artículos 3°, letra a), 4° y 7° de la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el D.S. N° 439, de 23 de diciembre de 2011, que aprueba las Bases Curriculares para las asignaturas de Matemática y de Lenguaje y Comunicación de 1° a 6° año básico; la propuesta ajustada de Estándares de Aprendizaje para 6° básico correspondiente a Matemática y Lectura, presentada por el Ministerio de Educación el 23 de mayo de 2017; los Criterios de Evaluación de estándares de aprendizaje definidos por el Consejo Nacional de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar dicha propuesta y el informe de la Secretaría Técnica recaído sobre ellos, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, de acuerdo con la Ley N° 20.529, los Estándares de Aprendizaje referidos a los objetivos generales establecidos en la ley y en las respectivas Bases Curriculares, definirán los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera alcancen los alumnos en las diversas etapas del proceso educativo y serán establecidos por el Presidente de la República, cada seis años, mediante Decreto Supremo dictado por intermedio del Ministerio de Educación.
- 3) Que con fecha 26 de septiembre de 2012, a través del Acuerdo N° 075/2012, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los estándares de aprendizaje, que consideran tanto las acciones planificadas para el buen uso de los estándares, como la evaluación y desarrollo continuo de los estándares.
- 4) Que, con fecha 13 de enero de 2017, a través del Ordinario N° 015/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Estándares de Aprendizaje para 6° básico, correspondiente a Matemática y Lectura.

Que, con fecha 8 de marzo de 2017, a través del Acuerdo N° 016/2017, el Consejo Nacional de Educación acordó no aprobar y formular observaciones a la propuesta de Estándares de Aprendizaje para 6° básico, correspondiente a Matemática y Lectura.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

- 6) Que, con fecha 16 de marzo de 2017, el Consejo Nacional de Educación envió al Ministerio de Educación sugerencias adicionales al Acuerdo N° 016/2017, mediante el Oficio N° 111/2017.
- 7) Que, con fecha 23 de mayo de 2017, a través del Ordinario N° 037/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta reformulada de Estándares de Aprendizaje para 6° básico, correspondiente a Matemática y Lectura.
- 8) Que la propuesta señalada fue analizada por consultores externos, expertos en medición de aprendizaje y estándares en la disciplina presentada o con experiencia en establecimientos educacionales.
- 9) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, indicada en el punto 7) del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en la Ley sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta individualizada precedentemente:
 - a) La descripción clara y completa de los procedimientos implementados para el desarrollo de los estándares de aprendizaje.
 - b) La totalidad de la documentación que se adjunta, que explica la definición de estándares adoptada y el contexto en que se desarrolla esta definición en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
 - c) El riguroso análisis de evidencia nacional para la elaboración de las descripciones de los Estándares, así como para el diseño del método a través del cual se establecieron los puntajes de corte.
 - d) Las descripciones de los niveles, correctamente basadas en desempeños observables y medibles a través de una prueba estandarizada
2. Que, a juicio del Consejo, la propuesta representa una mejora significativa respecto de la versión anterior, específicamente en cuanto a:
 - a) La inclusión de ejemplos adicionales en Matemática para los distintos niveles de aprendizaje y los ajustes en la redacción de algunos de los requisitos mínimos de Lectura.
 - b) La propuesta de acciones concretas para el plan de implementación y el plan de difusión, junto con el compromiso de publicar la información en la página web, una vez aprobados los estándares.
 - c) La entrega de información acerca del estudio que se iniciará en 2017 para recoger evidencia sobre la usabilidad de los Estándares de 4° básico, como un insumo para el plan de monitoreo.



- d) La entrega de información acerca del protocolo vigente de alineamiento curricular y la definición de cuatro líneas de acción tendientes a perfeccionar el alineamiento entre los estándares, las Bases Curriculares y la evaluación estandarizada.
3. Que frente a la preocupación del Consejo porque los Estándares de Lectura reflejen las Bases Curriculares de manera más completa y se orienten a las habilidades de pensamiento que estas proponen, el Ministerio se compromete a:
- a) Llevar a cabo un “Plan de trabajo para la incorporación de Objetivos de Aprendizaje en Estándar de Lectura 6° Básico”, formalizado mediante un documento que lo detalla, de fecha 3 de julio de 2017, en el que se señala “el propósito de asegurar no solo la incorporación de ciertos aspectos curriculares en el Estándar sino que también su incorporación en aquello evaluado por las pruebas Simce”. En dicho plan, el Ministerio compromete:
- a) Diseño y aplicación de dos pilotajes de recolección de evidencia, los años 2018 y 2019, con el fin de robustecer la prueba censal 2020 (prueba de referencia para la actualización de los Estándares).
- b) Revisión de la evidencia obtenida de los pilotajes 2018 y 2019 y análisis de la exigencia de los ítems referidos a los Objetivos de Aprendizaje necesarios para enriquecer dichos Estándares.
- c) Generación de nuevos Estándares de Lectura 6° Básico enriquecidos con aquellos Objetivos de Aprendizaje, o aspectos de estos, que actualmente están ausentes, y que el análisis de exigencia permita incorporar. Puntualmente, los Objetivos de Aprendizaje que el Ministerio espera incluir son:
1. Analizar aspectos relevantes de las narraciones leídas para profundizar su comprensión: identificando las acciones principales del relato y explicando cómo influyen en el desarrollo de la historia.
 2. Evaluar críticamente la información presente en textos de diversa procedencia: determinando quién es el emisor, cuál es su propósito y a quién dirige el mensaje.
 3. Evaluar críticamente la información presente en textos de diversa procedencia: comparando la información que se entrega sobre una misma noticia en distintas fuentes.
4. Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando 3, el Consejo espera que la cobertura curricular de los Estándares continúe ampliándose progresivamente, tanto para Lectura como para Matemática.
5. Que, adicionalmente, existen algunas sugerencias específicas relativas a aspectos a mejorar en los Estándares de Aprendizaje de 6° año básico, correspondientes tanto a Lectura como a Matemática, que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la propuesta.
6. Que, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación se encuentra obligado a pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente en el plazo legal de 45 días.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Aprobar, por unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de Estándares de Aprendizaje para 6° básico correspondiente a Matemática presentada por el Ministerio de Educación.
- 2) Aprobar, por mayoría de sus miembros presentes, la propuesta de Estándares de Aprendizaje para 6° básico correspondiente a Lectura presentada por el Ministerio de Educación.
- 3) En cuanto a las recomendaciones formuladas por este Consejo a la propuesta de Estándares de Aprendizaje de Matemática y Lectura para 6° básico, a través del Oficio correspondiente, cabe indicar que la decisión del Ministerio de Educación de acogerlas de manera parcial o total no podrá significar que se modifiquen sustantivamente dichos Estándares de Aprendizaje, aprobados mediante este Acuerdo, toda vez que significaría una modificación de los instrumentos previamente aprobados, correspondiendo, en ese caso, que sean sometidos nuevamente a la evaluación de este Consejo en forma previa a su implementación.
- 4) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.


Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación

